

**REGLAS EXCEPCIONALES PARA
RETIRO DE ESTUDIANTES –
ADMISIÓN DE INICIO DE AÑO
2027**

RECTORÍA

Santiago, 4 de septiembre de 2026

DECRETO

VISTOS:

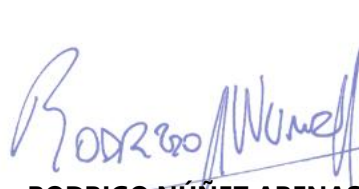
- Que, de acuerdo al contrato de prestación de servicios educacionales del Instituto, los estudiantes deben cumplir todas las obligaciones estipuladas y no corresponde eximirse de ellas en caso de manifestar su voluntad de ponerle término anticipado, salvo en caso de retracto legal de acuerdo a la legislación vigente.
- Que, AIEP no desconoce que los estudiantes pueden verse afectados por una serie de factores que les dificulte continuar con sus estudios, aun cuando se les ofrezcan alternativas para afrontar sus problemáticas. Por ello, con el objeto de contemplar medidas para apoyar a los estudiantes de AIEP que se vean afectados por factores que los motiven a retirarse de la institución, anualmente el Instituto define las condiciones excepcionales aplicables, en caso que así lo determine.
- Que, en vista de lo anterior, para el período académico 2027 se ha dispuesto fijar las reglas excepcionales para los retiros del proceso de admisión de inicio de año, siendo requisito esencial para que se curse el retiro, que el estudiante solicitante no cuente con deudas de arrastre, es decir, cuotas vencidas de períodos anteriores.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente al Rector.

DECRETO:

PRIMERO: El retiro voluntario, retracto legal y deserción formal de los estudiantes para el año académico 2027 (admisión de inicio de año) se sujetará a las condiciones excepcionales establecidas en las normas que se anexan al presente Decreto.

Comuníquese y notifíquese. Regístrese y archívese.



RODRIGO NÚÑEZ ARENAS
SECRETARIO GENERAL



CHRISTIAN HAEBERLE
RECTOR

CH/RNA

Distr.: Rectoría
Vicerrectorías
Direcciones de Sede
Archivo

NORMAS PARA RETIRO VOLUNTARIO, RETRACTO LEGAL Y DESERCIÓN FORMAL
PERÍODO ACADÉMICO ADMISIÓN DE INICIO DE AÑO 2027

De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Educativos del Instituto Profesional AIEP, RUT 96.621.640-9, el estudiante está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas y no corresponde eximirse de ellas en caso de manifestar su voluntad de ponerle término anticipado, a diferencia del retracto legal que se encuentra regulado en la ley.

No obstante lo anterior, con el objeto de contemplar medidas para apoyar a los estudiantes de AIEP que se vean afectados por factores que los motiven a retirarse de la institución, anualmente el Instituto define las condiciones excepcionales para ello, en caso que así lo determine.

El presente instrumento contiene las normas que regulan el retiro voluntario, retracto legal y deserción formal, recogidas en el Subproceso respectivo, contempladas para el período académico 2027 (admisión inicio de año).

1-. Definiciones y Directrices Generales

Concepto	Definición, explicación
Retiro Voluntario	- Solicitud que realiza el estudiante que desea abandonar la institución en el período comprendido desde el Inicio de Proceso de Admisión y Matrícula hasta el Término del Proceso de Admisión y Matrícula. En caso de que el estudiante no presente segunda matrícula dentro del período de retracto legal, la solicitud de retiro del estudiante corresponde a retiro voluntario. - En este caso, de acuerdo al contrato corresponde que el estudiante cumpla con todas las obligaciones estipuladas en él, pudiendo establecerse condiciones excepcionales si AIEP así lo determina.
Retracto Legal	- Es el derecho que poseen los estudiantes matriculados para desistirse y solicitar la devolución de lo pagado, presentando una segunda matrícula de otra entidad de educación superior. - Implica que los estudiantes que ingresen a primer año de una carrera o programa de pregrado, que se matricularon en AIEP, puedan desistirse del contrato celebrado con la institución, dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde la primera publicación de resultados de postulaciones a las universidades pertenecientes al Sistema de Admisión Universitaria, al presentar una segunda matrícula de otra institución de educación superior. - Esta decisión comprende: eliminación de matrícula y devolución de dineros al estudiante en caso de haber hecho pagos. - Las fechas de retracto legal, son establecidas por DEMRE, año a año, en su sitio web oficial, debiendo revisarse cualquier modificación en el sitio web www.demre.cl. - Este período es para estudiantes nuevos matriculados en AIEP que quieran desistir de su matrícula.

	- En el formulario de intranet deben seleccionar "Cambio a otra institución de educación superior" y presentar su segunda matrícula. - Corresponde devolución del 100% de lo pagado.
Deserción Formal	- Decisión del estudiante de interrumpir sus estudios en AIEP en el período que comprende desde el Término del Proceso de Admisión y Re-matricula hasta el Término del Segundo Semestre académico. - Esta decisión comprende: solicitud del estudiante a través de la intranet institucional, revisión del caso por parte de AIEP y, en caso de aprobación y cumplimiento de los requisitos, la eliminación de los registros académicos (asignaturas abiertas) y compromiso financiero, según corresponda a las fechas establecidas en el presente procedimiento. - En este caso, de acuerdo al contrato corresponde que el estudiante cumpla con todas las obligaciones estipuladas en él, pudiendo establecerse condiciones excepcionales si AIEP así lo determina.
Retiro	- Concepto genérico que engloba los conceptos de Retiro Voluntario, Retracto Legal y Deserción Formal.

Para todas las solicitudes, los responsables de la recepción de estos requerimientos y posterior gestión serán los equipos de cada sede designados para esta labor, previa solicitud formal del estudiante, generada a través de la intranet institucional.

De acuerdo a las condiciones excepcionales fijadas por AIEP para el presente período, el monto que debe pagar el estudiante que presente retiro tiene relación con los meses de prestación de servicio educacional, relacionados al inicio de clases fijados en el Calendario Académico del período académico respectivo y no necesariamente con las fechas de las cuotas que quedaron definidas al momento de matrícula al estudiante.

En caso que el estudiante haya solicitado la deserción formal y no cumpla con las condiciones económicas que se señalan a continuación dentro de los plazos fijados, no podrá avanzar en el proceso de deserción formal y su solicitud será rechazada, teniéndose por no presentada.

A continuación, se indican las condiciones económicas para el retiro respecto del proceso de admisión de inicio de año 2027, para todas las modalidades.

Estudiantes	Desde	Hasta	Cobro asociado al retiro	Registros Académicos
Estudiantes nuevos	Inicio del proceso de Admisión	Un día antes del inicio de las actividades académicas (semana de integración académica)	Cobro administrativo de \$120.000. Sin cobro de matrícula ni costos de facturación. No aplica en período de retracto legal en caso de cumplirse los requisitos establecidos en la ley.	Eliminación de matrícula

Estudiantes nuevos y antiguos	Inicio de las actividades académicas (semana de integración académica)	31 de marzo de 2027	1 cuota	Eliminación de matrícula, siempre que el estudiante haya pagado la primera cuota del arancel del año en curso.
	1 de abril de 2027	30 de abril de 2027	2 cuotas	Eliminación de las asignaturas abiertas del primer y segundo semestre (aplica para deserción formal que cumpla con la normativa vigente). Sin eliminación de matrícula.
	1 de mayo de 2027	31 de mayo de 2027	3 cuotas	Eliminación de las asignaturas abiertas del primer y segundo semestre (aplica para deserción formal que cumpla con la normativa vigente). Sin eliminación de matrícula.
	1 de junio de 2027	30 de junio de 2027	4 cuotas	
	1 de julio de 2027	31 de julio de 2027	5 cuotas	
	1 de agosto de 2027	31 de agosto de 2027	6 cuotas	
	1 de septiembre de 2027	30 de septiembre de 2027	7 cuotas	
	1 de octubre de 2027	31 de octubre de 2027	8 cuotas	
	1 de noviembre de 2027	30 de noviembre de 2027	9 cuotas	
	1 de diciembre de 2027	Término del segundo semestre	Pago 100% del arancel anual	

Será requisito esencial para que se curse el retiro, que el estudiante solicitante no cuente con deudas de arrastre, es decir, cuotas vencidas de períodos anteriores.

2. Suspensión de Beneficio del Estado o “Beca MINEDUC”:

Becas:

1. Si el estudiante realiza deserción formal hasta el 30 de abril de cada año, se restituirá el 100% de la beca a MINEDUC y el estudiante deberá financiar su arancel con recursos propios.
2. Si el estudiante decide voluntariamente solicitar una “Suspensión de Beca MINEDUC”, parcial o total, deberá realizar, necesariamente, una deserción formal. Para tal efecto, existen dos escenarios:
 - a) Si el estudiante realiza el trámite de suspensión por un semestre académico (ya sea el 1° o el 2°), se restituirá el 50% de la beca a MINEDUC, y el estudiante deberá financiar su arancel con recursos propios.
 - b) Si el estudiante realiza el trámite de suspensión por el año académico completo, se restituirá el 100% de la beca a MINEDUC, y el estudiante deberá financiar su arancel con recursos propios.

CAE:

Los estudiantes licitados y renovantes de CAE, no podrán utilizar CAE para financiar los costos de arancel asociados al proceso de deserción y deberán financiar su arancel con recursos propios.
